



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE273/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO AL QUE SE LE REPUSO O RATIFICÓ SU RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO 2019

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE56/2019.
Lineamientos Vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 el 21 de enero de 2021.
Personal del Servicio	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto anterior), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE151/2016, aprobó los Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anteriores mismos que tenían por objeto regular los términos para el otorgamiento de la Titularidad a los miembros del Servicio en el sistema del Instituto. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE56/2019.

III. Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019. El 3 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, aprobó el Dictamen referido, con los resultados individuales obtenidos por el personal del Servicio evaluado.

IV. Reforma al Estatuto vigente. El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto vigente que prevé en su artículo décimo noveno transitorio lo siguiente:

Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Toda vez que el procedimiento de verificación de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad por reposición o ratificación de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 al mes de agosto de 2019, es una reposición del otorgamiento de la Titularidad realizado el 25 de septiembre y el 20 de noviembre de 2020, y que dicho procedimiento había iniciado previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente y se efectuó con base en la información generada por las distintas actividades, procesos y mecanismos realizados con anterioridad, para el presente otorgamiento de Titularidad, resulta aplicable el Estatuto anterior así como los Lineamientos que de él derivan.

V. Aprobación de los Lineamientos vigentes El 21 de enero de 2021 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE09/2021, aprobó los Lineamientos vigentes, los cuales tienen por objeto regular el otorgamiento de la Titularidad al personal



del Servicio en el sistema del Instituto. Estos Lineamientos vigentes, en su artículo Segundo transitorio, establecen lo siguiente:

Segundo. El otorgamiento de la Titularidad y de la promoción en rango a miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019, o cuentan con un procedimiento laboral administrativo en curso, pendiente de resolución, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación del escrito o del procedimiento, ello de conformidad con el Artículo Transitorio décimo noveno del Estatuto.

- VI. Aprobación del otorgamiento de la Titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente a 2020.** Durante 2020, la Junta aprobó el otorgamiento de la Titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos en dos bloques. El primero mediante Acuerdo INE/JGE146/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo, mediante Acuerdo INE/JGE173/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020.
- VII. Aprobación de las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** La Junta aprobó las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, presentados por personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre 2018 al mes de agosto de 2019, mediante Acuerdos INE/JGE87/2021 del 13 de mayo; INE/JGE91/2021 e INE/JGE96/2021 del 20 de mayo; INE/JGE120/2021 del 24 de junio; INE/JGE145/2021 del 20 de julio e INE/JGE163/2021 del 25 de agosto.
- VIII. Aprobación de los dictámenes de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** Posterior a las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, la Junta aprobó los dictámenes de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019 del personal del Servicio, mediante Acuerdos INE/JGE119/2021 del 24 de junio;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE144/2021 del 20 de julio; INE/JGE165/2021 del 25 de agosto e INE/JGE226/2021 del 25 de octubre.

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la Titularidad a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema del Instituto al que se le repuso o ratificó su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b), e) y o); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 203, numeral 1, inciso d) de la Ley; 11, fracción VI; 78, fracción V; 82, fracción IX; 283 y 287 del Estatuto anterior vigente al momento de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; 5, 17 y 24 de los Lineamientos anteriores y décimo noveno transitorio del Estatuto vigente.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 17, 18, 20, 21 y 22 del Estatuto anterior, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, del personal que integran los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica y regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas que contemplan el otorgamiento de la Titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto. El artículo 203, párrafo 1 de la Ley refiere que el Estatuto anterior deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo, y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la Titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto anterior establece que su objeto es determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en los Lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X, 283 del Estatuto anterior, 5 y 7 de los Lineamientos anteriores, regulan lo que corresponde a la Comisión del Servicio: conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta del personal del Servicio que cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad, antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto anterior, el Reglamento Interior, los Lineamientos anteriores y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 13, fracciones I, II, V y IX, 283 y 287 del Estatuto anterior;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

48, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior; 5; 7; 8 al 18 y 24 de los Lineamientos anteriores, facultan a la DESPEN para regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de la Titularidad del personal del Servicio, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto anterior, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la elaboración de los dictámenes de Titularidad con base en los dictámenes preliminares puestos a consideración del Consejo General, mismos que contendrán el cumplimiento de los requisitos normativos del personal del Servicio para obtener la Titularidad, los cuales serán puestos a disposición de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para su aprobación.

3. Motivos que sustentan la determinación

- I. El 3 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, aprobó los resultados de la evaluación del desempeño al personal del Servicio correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre de 2018 al mes de agosto de 2019, con base en el Dictamen diseñado por la DESPEN, y con conocimiento de la Comisión del Servicio.
- II. Derivado de lo anterior, 68 integrantes del Servicio presentaron escritos de inconformidad en contra de los resultados obtenidos.
- III. Con base en lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos anteriores, el personal del Servicio inconformado, al no contar con una calificación definitiva en su evaluación, éstos no fueron considerados en el procedimiento de otorgamiento de Titularidad aprobado mediante Acuerdos identificados con los numerales INE/JGE146/2020 e INE/JGE173/2020.
- IV. De 68 miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019, hubo el desistimiento de un integrante del Servicio, por lo cual a 67 se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

les dictaminó una resolución a su escrito de inconformidad. De acuerdo con los resolutivos de los Acuerdos INE/JGE87/2021; INE/JGE91/2021; INE/JGE96/2021; INE/JGE120/2021; INE/JGE145/2021; e INE/JGE163/2021, a 57 se les confirmó la calificación de su evaluación del desempeño y se ordenó la reposición de la calificación a 10.

- V. El artículo 24 de los Lineamientos anteriores señala que, en el caso de que el personal del Servicio, derivado de la reposición de la calificación de la evaluación del desempeño acredite el requisito referido en la fracción II del artículo 8 de los propios Lineamientos y cumpla los demás requisitos normativos, la DESPEN repondrá el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad. En cumplimiento a ese mandato, se realizó la revisión de la situación del personal del Servicio que presentó escrito de inconformidad con los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019 y que contaba con nombramiento provisional. El personal identificado en tal condición se relaciona y detalla en la tabla que se incluye en el numeral VI y el detalle de la información de cada uno se incorporó en cada Dictamen que forma parte del Anexo Único del Acuerdo.
- VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de los Lineamientos anteriores, el otorgamiento de la Titularidad es aplicable para el personal del Servicio con nombramiento provisional, por lo que se revisaron los expedientes y las fichas técnicas de 68 integrantes del Servicio que presentaron escrito de inconformidad, a fin de verificar si contaban o no con los requisitos para obtener la Titularidad al 25 de septiembre de 2020 o al 20 de noviembre de 2020, fechas de aprobación de los Acuerdos INE/JGE146/2020 e INE/JGE173/2020.

A partir de dicha revisión, se identificaron 21 integrantes del Servicio con nombramiento provisional, a quienes la DESPEN les repuso el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad. Dichos casos se presentan en la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tabla 1. Personal del Servicio con nombramiento provisional que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019 y a los que se les confirmó o repuso su calificación

No	Nombre	Cargo	Órgano de Adscripción	Entidad	Cuerpo	Tipo de Nombramiento	Estado de la Resolución	Calificación final
1	González Labastida Chrysthian Verónica	Vocal Secretaria	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	8.893
2	Mauricio Salazar Silvia Verónica	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.140
3	Tenorio Gutiérrez Christian	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Oaxaca	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	9.009
4	Rodríguez Saro Vargas Elizabeth	Vocal Secretaria	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.371
5	Nava Manzano Yesenia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.716
6	Alarcón Mares Nidia	Vocal Secretaria	Junta Distrital Ejecutiva	Aguascalientes	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.540
7	Tapia Enríquez Silvestre Ibette	Vocal Secretaria	Junta Distrital Ejecutiva	Chihuahua	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.898
8	Martínez Sánchez María de Lourdes	Vocal Secretaria	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.695
9	Meza Gerón Silvia	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Guerrero	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.578
10	Arroyo Benítez Jaen Omar	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.450
11	Orozco Romero María de Jesús	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.379
12	López Castillo Uriel De Jesús	Coordinador Operativa A	Junta Local Ejecutiva	Coahuila	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.423
13	Franco Medina Marissa Itzel	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Sinaloa	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	9.056
14	Hernández Cárdenas Carlos Fernando	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	Puebla	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	9.359
15	Villafuerte Aguayo Netzer	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	México	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	9.093
16	Corral Moroyoqui Yanina	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	Sonora	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	8.779
17	Barrón Rodríguez Ma. Concepción	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	Guanajuato	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	8.684
18	Tovar De La Fuente Ma. Isabel	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Tamaulipas	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	8.731



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No	Nombre	Cargo	Órgano de Adscripción	Entidad	Cuerpo	Tipo de Nombramiento	Estado de la Resolución	Calificación final
19	Soto Ramírez Mónica Sofía	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	Guanajuato	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.218
20	García Rivera Concepción	Jefa de Departamento de Auditoría	Unidad Técnica de Fiscalización	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Provisional	Confirmada	8.161
21	González Mulato Dahir Alejandro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Puebla	Función Ejecutiva	Provisional	Reposición	9.718

VII. Los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos anteriores señalan que, para obtener la Titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en un Proceso Electoral Federal como miembro del Servicio;
- b) Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez;
- c) Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez;
- d) No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad, y
- e) Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia.

Una condición adicional al cumplimiento de los citados requisitos se encuentra estipulada en el artículo 286 del Estatuto anterior, el cual señala que, en caso de que durante el año se inicie un procedimiento laboral disciplinario o administrativo en contra de un integrante del Servicio, la entrega de la Titularidad estará condicionada a que la resolución sea absoluta o que la sanción no haya consistido en una suspensión de diez días o más.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VIII. En la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos del personal del Servicio con nombramiento provisional que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2019 y para identificar al personal del Servicio candidato para obtener la Titularidad conforme a los artículos 285 y 286 del Estatuto, así como 8 de los Lineamientos anteriores, la DESPEN realizó lo siguiente:

- a)** Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores en cuanto a identificar a quienes acreditaron su participación en al menos un Proceso Electoral Federal, se verificó la información registrada en las fichas técnicas que genera el SIISPEN y se consultaron los expedientes documentales del personal del Servicio que se encuentran en resguardo del Registro del Servicio. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.
- b)** Respecto a lo señalado en la fracción II de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores, se verificó, para cada caso, los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2018 y 2019, aprobados por la Junta mediante Acuerdos INE/JGE81/2019 e INE/JGE75/2020 de fechas 16 de mayo de 2019 y 3 de julio de 2020, respectivamente, los cuales fueron considerados para el otorgamiento de la Titularidad aprobado el 25 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE146/2020 y el 20 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE173/2020. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.
- c)** En lo relativo a la fracción III de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos anteriores, se utilizó información proporcionada por la Subdirección de Profesionalización de la DESPEN el 22 de octubre de 2020, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/SP/12/2020, en atención al similar INE/DESPEN/SPI/004/2020. Derivado de ello se identificó al personal del Servicio que concluyeron las fases básica y profesional del Programa de Formación hasta el periodo académico 2020-1. Asimismo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con la finalidad de verificar lo establecido en la fracción V de los artículos ya referidos se contabilizó el número de años que requirió el personal del Servicio para concluir dichas fases. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.

- d)** Para atender lo que establece la fracción IV de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos anteriores se utilizó la información proporcionada por el Órgano Interno de Control mediante oficios INE/OIC/UAJ/0033/2020 de fecha 8 de julio de 2020 e INE/OIC/UAJ/116/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, emitidos en respuesta a los oficios INE/DESPEN/1253/2020 e INE/DESPEN/1751/2020, respectivamente. También se revisaron los sistemas y bases de datos con que cuenta la DESPEN respecto de los procedimientos laborales disciplinarios durante 2019, 2020 y 2021. A partir de ambas fuentes de información, se identificó al personal del Servicio que fueron sancionados con diez o más días de suspensión durante el año 2019 y 2020, así como a aquellos a los que se les inició un procedimiento disciplinario o administrativo. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.
- e)** Para identificar al personal del Servicio que presentaron ante la DESPEN un escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019, se consultó la información proporcionada vía correo electrónico, por la Subdirección de Normatividad e Inconformidades de la DESPEN con fecha de corte al 4 de agosto de 2020. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.
- f)** Finalmente, para determinar la aplicación de la reposición del procedimiento para el otorgar la Titularidad, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos anteriores, se consultó la información contenida en los Acuerdos mediante los que la Junta aprobó la reposición o ratificación de los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo del mes de septiembre al mes de 2018 a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

agosto de 2019. La información a detalle sobre el resultado de la verificación de este requisito se muestra en el numeral IX.

- IX.** Como resultado de las actividades realizadas, la DESPEN determinó que del total de inconformados, en específico de los 21 integrantes del Servicio referidos, 7 cumplen con los requisitos normativos establecidos para obtener la Titularidad en el Servicio, como puede constatarse en la siguiente tabla y con mayor detalle en cada uno de los dictámenes que forman parte del Anexo Único del presente Acuerdo:

Tabla 2. Cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad del personal del Servicio con nombramiento provisional que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019

No.	Nombre	Haber participado en un Proceso Electoral como miembro del Servicio	Haber acreditado las dos últimas evaluaciones con una calificación igual o superior a ocho		Haber aprobado las fases básica y profesional del Programa de Formación con un promedio mínimo de ocho (Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1) *	No haber sido sancionado con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior	Que no tenga más de diez años cursando en Programa de Formación Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1)	Cumple los requisitos de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos
			2018	2019				
1	González Labastida Chrystian Verónica	Cumple	9.20	8.747	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	3 años	No
2	Mauricio Salazar Silvia Verónica	Cumple	9.321	9.140	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	2.5 años	No
3	Tenorio Gutiérrez Christian	Cumple	9.882	9.009	9.36 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	4 años	Si
4	Rodríguez Saro Vargas Elizabeth	Cumple	8.806	8.371	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	2.5 años	No
5	Nava Manzano Yesenia	Cumple	9.795	9.716	9.23 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	4 años	Si
6	Alarcón Mares Nidia	Cumple	9.715	9.54	9.16 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	4.5 años	Si
7	Tapia Enríquez Silvestre Ibette	Cumple	9.24	8.898	9.26 Concluyó en el periodo académico 2020-1	Cumple	3.5 años	Si



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Haber participado en un Proceso Electoral como miembro del Servicio	Haber acreditado las dos últimas evaluaciones con una calificación igual o superior a ocho		Haber aprobado las fases básica y profesional del Programa de Formación con un promedio mínimo de ocho (Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1) *	No haber sido sancionado con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior	Que no tenga más de diez años cursando en Programa de Formación Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1)	Cumple los requisitos de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos
			2018	2019				
8	Martínez Sánchez María de Lourdes	Cumple	9.431	8.695	9.08 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	4 años	Si
9	Meza Gerón Silvia	Cumple	9.089	8.578	9.63 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	5 años	Si
10	Arroyo Benítez Jaen Omar	Cumple	9.304	8.450	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	4 años	No
11	Orozco Romero María de Jesús	Cumple	No fue evaluada	9.379	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No
12	López Castillo Uriel De Jesús	Cumple	9.604	9.423	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No
13	Franco Medina Marissa Itzel	Cumple	9.460	9.056	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	2 años	No
14	Hernández Cárdenas Carlos Fernando	Cumple	8.562	8.959	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No
15	Villafuerte Aguayo Netzer	Cumple	9.460	8.860	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	2 años	No
16	Corral Moroyoqui Yanina	Cumple	9.182	8.707	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1 año	No
17	Barrón Rodríguez Ma. Concepción	Cumple	9.46	8.612	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No
18	Tovar De La Fuente Ma. Isabel	Cumple	9.460	8.468	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No
19	Soto Ramírez Mónica Sofía	Cumple	9.238	8.218	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Haber participado en un Proceso Electoral como miembro del Servicio	Haber acreditado las dos últimas evaluaciones con una calificación igual o superior a ocho		Haber aprobado las fases básica y profesional del Programa de Formación con un promedio mínimo de ocho (Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1) *	No haber sido sancionado con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior	Que no tenga más de diez años cursando en Programa de Formación Se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1)	Cumple los requisitos de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos
			2018	2019				
20	García Rivera Concepción	Cumple	8.775	8.161	9.14 Concluyó en el periodo académico 2019-2	Cumple	4.5 años	Si
21	González Mulato Dahir Alejandro	Cumple	8.249	9.318	No había concluido la Fase Profesional	Cumple	1.5 años	No

*Para la verificación de este requisito, se consideraron los periodos académicos 2019-2 y 2020-1 ya que el personal del Servicio valorado concluía su fase profesional en uno u otro y ello repercute en la fecha de vigencia del otorgamiento de la titularidad, aplicándose el mismo criterio utilizado en su momento para el otorgamiento anual de titularidad realizado en 2020, el cual fue aprobado en dos bloques: uno el 25 de septiembre de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE146/2020, y el otro el 20 de noviembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE173/2020.

- X. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Titularidad y según lo previsto en los artículos 288 y 289 del Estatuto anterior y los artículos 12 y 13 de los Lineamientos anteriores, la DESPEN, mediante Oficio INE/DESPEN/0814/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, envió el listado y los dictámenes preliminares a las y los integrantes del Consejo General y puso a su disposición los expedientes del personal del Servicio candidato a obtener la Titularidad por la reposición del procedimiento, a fin de que verificaran, si así lo disponían, el cumplimiento de los requisitos.
- XI. Conforme a lo anterior, se estableció un plazo para la revisión de expedientes y emisión de observaciones del 11 al 18 de noviembre del presente año. Durante este periodo, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los expedientes del personal del Servicio candidato y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión	Observaciones
Representación del Partido MORENA ante el Consejo General del INE.	12 de noviembre de 2021	Ninguna
Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del INE.	12 de noviembre 2021	Ninguna
Representación de la Oficina del Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.	16 de noviembre de 2021	Ninguna



Al término del plazo establecido, no se recibió ninguna observación por escrito o alguna solicitud de revisión adicional por parte de las y los integrantes del Consejo General.

- XII.** De conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos anteriores, en caso de que al personal del Servicio se le otorgue la Titularidad como resultado de la reposición del procedimiento, sus efectos serán efectivos a partir de la fecha en que la Junta aprobó el Acuerdo por el que se les debió haber conferido la Titularidad, por lo cual al personal del Servicio identificado en el numeral IX, se les otorgaría la Titularidad con efectos a partir del 25 de septiembre de 2020 o del 20 de noviembre de 2020, fechas de aprobación de los Acuerdos INE/JGE146/2020 e INE/JGE173/2020, según corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Fecha de vigencia del otorgamiento de la Titularidad *
1	Nidia Alarcón Mares	Vocal Secretaria	03	Aguascalientes	25 de septiembre de 2020
2	Silvestre Ibette Tapia Enríquez	Vocal Secretaria	07	Chihuahua	20 de noviembre de 2020
3	Yesenia Nava Manzano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local	Ciudad de México	25 de septiembre de 2020
4	Concepción García Rivera	Jefa de Departamento de Auditoría	Unidad Técnica de Fiscalización	Ciudad de México (Oficinas Centrales)	25 de septiembre de 2020
5	Silvia Meza Gerón	Vocal de Organización Electoral	Junta Local	Guerrero	25 de septiembre de 2020
6	María de Lourdes Martínez Sánchez	Vocal Secretaria	05	Michoacán	25 de septiembre de 2020
7	Christian Tenorio Gutiérrez	Vocal Ejecutivo	07	Oaxaca	25 de septiembre de 2020

En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes, fundamentaciones y motivaciones expresadas para el otorgamiento de la Titularidad, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgamiento de la Titularidad y los dictámenes correspondientes integrados en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto al que se le repuso o ratificó su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, y cumplió con los requisitos de la normatividad aplicable, de conformidad con lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Cuerpo	Rango a obtener de acuerdo con el Lineamiento aplicable (Estatuto 2016)	Rango al que se incorpora en el nuevo modelo de Titularidad y promociones en rango derivado del Estatuto 2020
1	Nidia Alarcón Mares	Vocal Secretaria	03	Aguascalientes	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
2	Silvestre Ibette Tapia Enríquez	Vocal Secretaria	07	Chihuahua	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
3	Yesenia Nava Manzano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
4	Concepción García Rivera	Jefa de Departamento de Auditoría	Unidad Técnica de Fiscalización	Ciudad de México (Oficinas Centrales)	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
5	Silvia Meza Gerón	Vocal de Organización Electoral	Junta Local	Guerrero	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
6	María de Lourdes Martínez Sánchez	Vocal Secretaria	05	Michoacán	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A
7	Christian Tenorio Gutiérrez	Vocal Ejecutivo	07	Oaxaca	Función Ejecutiva	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Ejecutiva Electoral Rango A



Segundo. De conformidad con lo previsto en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, la Titularidad concedida al personal del Servicio referido en el resolutivo Primero, surtirá sus efectos conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Fecha de vigencia del otorgamiento de la Titularidad *
1	Nidia Alarcón Mares	Vocal Secretaria	03	Aguascalientes	25 de septiembre de 2020
2	Silvestre Ibette Tapia Enríquez	Vocal Secretaria	07	Chihuahua	20 de noviembre de 2020
3	Yesenia Nava Manzano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local	Ciudad de México	25 de septiembre de 2020
4	Concepción García Rivera	Jefa de Departamento de Auditoría	Unidad Técnica de Fiscalización	Ciudad de México (Oficinas Centrales)	25 de septiembre de 2020
5	Silvia Meza Gerón	Vocal de Organización Electoral	Junta Local	Guerrero	25 de septiembre de 2020
6	María de Lourdes Martínez Sánchez	Vocal Secretaria	05	Michoacán	25 de septiembre de 2020
7	Christian Tenorio Gutiérrez	Vocal Ejecutivo	07	Oaxaca	25 de septiembre de 2020

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para expedir el nombramiento de Titularidad al personal del Servicio mencionado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN para que, a través de los titulares de los órganos desconcentrados correspondientes, entreguen nombramiento, medalla y diploma al mérito al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente Acuerdo y que adquieren la Titularidad.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que, con los medios disponibles con los que cuente, haga de conocimiento al personal del Servicio señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**